

Tacuarembó, 4 de junio de 2024.

**D. 13/2024.-** En sesión Ordinaria celebrada con fecha 06 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 26 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno 015/24 caratulado “*Intendencia Dptal. de Tacuarembó, eleva Oficio N° 064/24, con solicitud de anuencia para donación a MEVIR, de los Padrones Nros.: 168, 183, 184, 185, y la desafectación del uso y dominio público, de dos fajas de 4 mts. de ancho, correspondientes a dos calles frente a los padrones Nros. 168 y 280, de la Localidad de Villa Caraguatá*”; -----

**CONSIDERANDO I;** que los referidos bienes fueron solicitados por MEVIR ‘*Dr. Alberto Gallinal Heber*’, a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, conjuntamente con la desafectación del uso y dominio público de dos fajas de cuatro (4) metros, de dos calles frente a los padrones Nros. 168 y 280, para ser usados a futuro para la construcción de nuevos planes de viviendas nucleadas, tendientes a ejecutar planes de viviendas en mérito a las demandas existentes en las comunidades de Achar y las Toscas de Caraguatá; -----

**CONSIDERANDO II;** que la Dirección General de Ordenamiento Territorial a fs. 6, informa que:

- Respecto a los Padrones Nros. 183 y 184; existe un Proyecto de Fraccionamiento con apertura de calles que incluye al Padrón N° 12 tramitado en Expediente N° 3608/2017 de fecha 20/12/2017, que permite la continuidad del entramado vial de la localidad de acuerdo al Plan Local en elaboración, el cual cuenta con aprobación de la Junta Departamental, sin que se haya materializado hasta la fecha la misma.
- Respecto al Padrón N° 185, el mismo fue otorgado en comodato precario a INAU para la construcción de un CAIF en el año 2013, y por no haberse construido la edificación en el tiempo estipulado, la Intendencia recuperó la posesión del bien en 2018.
- Referente al planteo de desafectar del uso y dominio público las fajas de 4 metros graficadas a fs. 56 y 57, de las calles, frente a los Padrones Nros. 168 y 280 y donarlos a MEVIR, permitiría ensanchar dichos Padrones, aumentando su superficie para destinarlos a la construcción de viviendas aprovechando que sobre esas calles existen todos los servicios: luz eléctrica, agua potable y saneamiento, con una superficie que se anexa al Padrón N° 168 de 700 m<sup>2</sup> más, y al Padrón N° 280, una superficie de 824 m<sup>2</sup> 37 dm<sup>2</sup> más, pasando el ancho de las calles N° 3 y N° 4 a ser de 13 metros, concordante con los anchos de calles del grupo de viviendas de MEVIR existente, aunque esto implicaría privar a la zona del espacio verde, diseñado originalmente.

- Respecto al Padrón N° 279, no se tienen objeciones, el mismo es atravesado por una cañada urbana que conduce las aguas pluviales de la zona.

**CONSIDERANDO III;** que a fs. 54, la Oficina Legal de la Intendencia Departamental, informa que los Padrones Nros. 168, 183, 184, 185, 279 y 280 de la Localidad Catastral Tacuarembó, son de propiedad departamental, y que el Padrón N° 279, soporta dos designaciones para expropiar por parte de OSE, siendo para el saneamiento de la zona; -----

**CONSIDERANDO IV;** que se comparte el fundamento de la presente operación de facilitar predios del Gobierno Departamental para conjuntos habitacionales que permitan a la gente del medio rural, soluciones para integrarse al medio, favoreciendo su radicación;-----

**CONSIDERANDO V;** que el Tribunal de Cuentas de la Republica, por Resolución N° 1241/2024, de fecha 22 de mayo del corriente año, no formula observaciones a lo actuado, sugiriendo se tenga presente el considerando III de dicha Resolución, que expresa “*que existiendo una designación de expropiación respecto del Padrón 279 de la localidad catastral, la donación sólo puede hacerse efectiva sobre el área remanente del mismo*”;-----

**ATENTO;** a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1° de la Constitución de la República; a lo dispuesto por el artículo 37 Nral. 2 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y a lo establecido en el artículo 81 del TOCAF; -----

## **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

### **DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Conceder la anuencia correspondiente al Ejecutivo Departamental, para la desafectación del uso y dominio público de dos fajas de cuatro (4) metros de ancho cada una, de la calle lateral de 17 metros, con frente al Padrón 168 de la Localidad Catastral Caraguatá (croquis fs. 57), y de dos fajas de 4 metros de ancho cada una de la calle lateral de 17 metros, con frente al Padrón 280 de la Localidad Catastral Caraguatá (croquis fs. 56), para su futura anexión a los mismos y su posterior donación a MEVIR.

**Artículo 2do.-** Concédase la anuencia al Ejecutivo Departamental, para la donación a MEVIR ‘*Dr. Alberto Gallinal Heber*’ de los Padrones Nros. 168, 183, 184 y 185, que corresponden al Plano del Ing. Agrim. John Duhalde, de fecha 01/03/1994, inscripto con el N° 7591 el 05/05/1994, Solares Nros. 12, 31, 32 y 33 respectivamente (fs. 2), y de los Padrones Nros. 279 y 280 de la Localidad Catastral Caraguatá, que corresponden al Plano del Ing. Agrim. Andrés Esteves, de fecha Mayo de 2011, inscripto en la Oficina de Catastro Tacuarembó con el N° 11209, el 16/01/2012, Solares 76 y 77 respectivamente (fs. 3), totalizando un área de 17.766 m<sup>2</sup> 42 dm<sup>2</sup> a ser donada, a los efectos de ser utilizados a futuro para la construcción de nuevos planes de Viviendas (entre todos los Padrones, más las dos

áreas de calles a ser desafectadas *ut-supra*, relacionadas en el Numeral anterior de esta Resolución).

**Artículo 3ro.-** Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**POR LA JUNTA:**

**Gerardo MAUTONE**  
*Secretario General*

**Mtro. Richard MENONI FURTADO**  
*Presidente*

**DGS/bgc**